REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: Verbal 032-2023-01203 -Responsabilidad Civil Contractual-

Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta que la llamada a juicio contestó la demanda proponiendo las excepciones de mérito denominadas "1. NULIDAD DEL ASEGURAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA RETICENCIA DEL ASEGURADO; 2. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA DE PRACTICAR Y/O EXIGIR EXÁMENES MÉDICOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL; 2. LA ACREDITACIÓN DE LA MALA FE NO ES UN REQUISITO DE PRUEBA PARA QUIEN ALEGA LA RETICENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO: 3. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. TIENE LA FACULTAD DE RETENER LA PRIMA A TÍTULO DE PENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA RETICENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGURO; 4. PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO; y 5. GENÉRICA O INNOMINADA Y OTRAS" y, como excepciones subsidiarias "1. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN y, 2. EL SEGURO TIENE UN BENEFICIARIO ONEROSO.... -Pdf. 024, Cd. 01-

De los citados medios de defensa se corrió traslado a la parte actora, quien se opuso a la prosperidad de las excepciones plantadas por su contraparte en escrito aportado el 12 de septiembre de la presente anualidad. -Pdf. 028 a 029 y 030 a 031, Cd. 01-

Ahora, con el ánimo de continuar con el respectivo trámite, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1-. **SEÑALAR** la hora de las <u>9:30 a.m.</u> del día <u>08</u> del mes de <u>noviembre</u> del año <u>2024</u>, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.
- 2-. **MANTENER** el proceso en la Secretaría del Despacho, a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>147</u>, hoy <u>30 de septiembre de 2024</u>. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d497e40deb290d15c61b411fd302160d5852bf1f9068a41b28c43300c6deab4**Documento generado en 26/09/2024 07:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica